



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aprueba Remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Cooperativa de Motoristas del Quindío Ltda.
NIT 890.000.090-2
Ejecutados: Anselmo de Jesús Bañol Ladino
C.C 7.547.276
María Solaima Bañol Ladino
C.C 41.910.668
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00336-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Obra en las diligencias memorial acercado por el apoderado de la entidad ejecutante/rematante en el que allega los comprobantes de pago ordenados en la diligencia de remate celebrada el pasado 06-10-2023 sobre el 50% del inmueble identificado con la matrícula 280-73574, cuota titulada por María Solaima Bañol Ladino.

En efecto, en término oportuno la referida adjudicataria allegó constancia de los siguientes pagos:

- 5% de impuesto de remate por valor de \$3.498.426
- 1% Retención en la fuente a favor de la DIAN por valor de \$700.000

Puestas en ese orden las cosas se dispondrá la aprobación del mencionado remate y se realizarán los ordenamientos previstos en el artículo 455 del C.G.P, entre estos la cancelación de la garantía hipotecaria vista en la anotación 010, cuyo acreedor fue citado e informó no asistirle interés en la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el pasado 06-10-2023 sobre el 50% titulado por María Solaima Bañol Ladino en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-73574 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Armenia, cuota adjudicada la Cooperativa de Motoristas del Quindío Ltda, NIT 890.000.090-2, por la suma de \$69.968.521.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta providencia y del acta de remate ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-73574.

Para el efecto, expídanse las copias que resulten necesarias con miras a lograr el registro de tal adjudicación.

Librese oficio ordenando la inscripción en mención incluyendo en este la constancia de ejecutoria de esta decisión, adjuntando el acta de remate y esta providencia con copia al canal digital de la rematante.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el 50% bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-73574.

La medida que se cancela fue comunicada a través de oficio 4012 del 19-12-2014, aclarado por oficio 0613 del 26-02-2015, medida que queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con copia a la rematante.

CUARTO: ORDENAR al secuestre Hugo Gómez Franco entregar la cuota del 50% del predio 280-73574 aquí rematada a su adjudicataria Cooperativa de Motoristas del Quindío Ltda dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación, debiendo rendir las cuentas finales de su gestión una vez lleve a cabo dicha entrega.

Librese comunicación al secuestre, con copia al canal digital de la rematante.

QUINTO: CANCELAR el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número 896 del 24-02-1997 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia otorgada por Amparo Escobar de Cadavid a favor del Banco Central Hipotecario sobre el inmueble distinguido con la matrícula 280-73574.

Librese oficio con destino a la Notaría en mención, con copia a la rematante.

SEXTO: ORDENAR la práctica de liquidación actualizada del crédito en la que se impute el producto del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 164 del 20-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72efd946f2d7354734d2a3ec13b19090a8f692b94e88c5df1d35a0cb32b46d5**

Documento generado en 19/10/2023 04:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>